

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUSTAVO RODRIGUEZ LEDESMA

DEMANDADOS: COLFONDOS Y COLPENSIONES EICE.

RADICADO: 760013105-020-2022-00351-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1178

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **GUSTAVO RODRIGUEZ LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.560.824 de Zarzal, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por el Dr. Juan Manuel Trujillo Sánchez o quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE**, representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25ª y 26 del C.P.T y de la SS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del 2001 y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decretó 806 de 2020, por lo que procede su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por el Sr. **GUSTAVO RODRIGUEZ LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.560.824 de Zarzal, en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por el Dr. Juan Manuel Trujillo Sánchez o quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE**, representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER, personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. **DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO**, identificado con C.C 1.014.205.218 de Bogotá y T.P 292.597 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

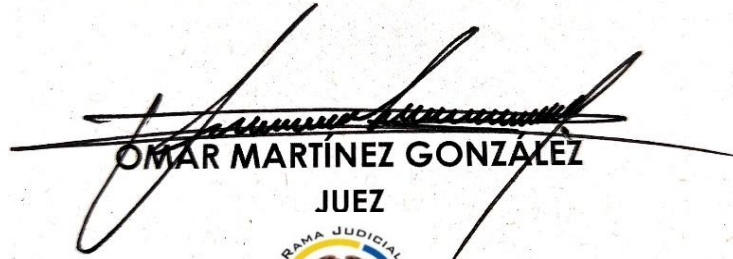
TERCERO: NOTIFICAR a las demandadas **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE**, del contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las demandadas **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE**, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 8 De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

QUINTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

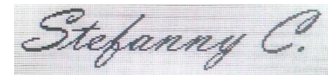

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


M.A.G.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2022

En **Estado No. 076** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA